

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2020/2021.*

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras, a las entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante.

La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020) efectúa la convocatoria para el curso 2020-2021.

Esta Delegación Territorial, en ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de subvención, y vista la propuesta definitiva de resolución emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 30 octubre de 2020,

#### HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020), de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para financiar programas de absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2020-2021.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, actualizado a julio de 2019; la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la

00187583

Junta de Andalucía; la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y el decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativas para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales y la Delegación Territorial de Educación.

Sexto. El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, el seguimiento y control del absentismo escolar será el establecido, para cada Entidad Local, en el convenio de cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía máxima destinada para la provincia de Huelva, de 79.790,85 euros, y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria, 1100 02 0000 G/42F/46100/21. Línea de subvención: A las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como, para la atención del alumnado inmigrante

Octavo. La forma y la secuencia del pago será, para cada Entidad Local, la establecida en el Anexo I y detallado específicamente en cada convenio de cooperación, firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 124,4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, actualizado a julio de 2019.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los convenios de cooperación, tal y como se indica en el cuadro establecido en el art. 24.b) del cuadro resumen de esta línea de subvención.

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, por delegación de competencias (art. 15, Orden de 7.11.2019), María Estela Villalba Valdayo.

## ANEXO I

## ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Entidades Locales	CIF	Presupuesto subvencionado	Subvención concedida	Primer pago 2020	Segundo pago 2021
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P210000E	11,000,00	11,000,00	5,500,00	5,500,00
ISLA CRISTINA	P2104200G	9,000,00	9,000,00	4,500,00	4,500,00
PUNTA UMBRÍA	P2107900I	6,050,00	6,050,00	3,025,00	3,025,00
LEPE	P2104400C	6,050,00	6,050,00	3,025,00	3,025,00
ALMONTE	P2100500D	6,050,00	6,050,00	3,025,00	3,025,00
AYAMONTE	P2101000D	5,900,00	5,900,00	5,900,00	
MOGUER	P2105000J	5,500,00	5,500,00	5,500,00	
LA PALMA DEL CONDADO	P2105400B	4,630,85	4,630,85	4,630,85	
GIBRALEÓN	P2103500A	4,500,00	4,500,00	4,500,00	
PAYMOGO	P2105700E	3,500,00	3,500,00	3,500,00	
CORTEGANA	P2102500B	3,500,00	3,500,00	3,500,00	
ALJARAQUE	P2100200A	3,450,00	3,450,00	3,450,00	
MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA	P2100008H	3,000,00	3,000,00	3,000,00	
ROCIANA DEL CONDADO	P2106000I	3,000,00	3,000,00	3,000,00	
ARACENA	P2100700J	2,500,00	2,500,00	2,500,00	
ALOSNO	P2100600B	2,000,00	2,000,00	2,000,00	
TOTAL		79,630,85	79,630,85	60,555,85	19,075,00

## ANEXO II

## ENTIDADES LOCALES DESESTIMAS

Entidades Locales	Motivo exclusión
ESCACENA DEL CAMPO	Este Ayuntamiento está incluido dentro del proyecto presentado por Diputación Provincial. Art. 4.a) 2.º del cuadro resumen de esta línea de subvención.